NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-1049-2024
NÚMERO DE CONVENIO: COID-1049-2024

MODIFICACIÓN No. 4

Convenio No.	**COID-1049-2024**	**Fecha suscripción Secop II:**	**24/12/2024**
Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**		
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**		
Ordenador del Gasto:	**OSCAR ALBEIRO FIGUEROA MOSQUERA**		
Identificación:	**C.C. 14.466.251**		
Ente Ejecutor:	**MUNICIPIO DE YACUANQUER**		
Identificación:	**NIT. 800.099.153-6**		
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	**JULIO ALEJANDRO INSUASTY GUZMAN**		
Identificación:	**C.C. 5.379.628**		

JUSTIFICACIÓN:

Que el 24 de diciembre de 2024, las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo COID-1049-2024, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto denominado "construcción de cancha deportiva y obras complementarias en el municipio de Yacuanquer, departamento de Nariño."*.

Que actualmente el Convenio Interadministrativo COID-1049-2024 se encuentra en ejecución.

Que mediante documento escrito el Supervisor del Convenio Interadministrativo, esto en cumplimiento de sus funciones, allega al Grupo Interno de Trabajo de Contratación una solicitud de modificación al negocio jurídico, esto esgrimiendo diversos argumentos que fundamentan su solicitud, algo que igualmente fue previamente también solicitado al Ministerio del Deporte, a través del supervisor, por el ejecutor del convenio interadministrativo – municipio de Yacuanquer, departamento de Nariño.

Que el ejecutor del convenio interadministrativo, en cumplimiento de sus responsabilidades, ha realizado las siguientes acciones u actividades, esto durante la fase de ejecución:

- Incorporación al presupuesto municipal de los recursos del proyecto, aportados por el Ministerio.
- Apertura, gestión y seguimiento de cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte.
- Selección de contratistas requeridos para la ejecución del proyecto (contratista de obra e interventoría).
- Gestión del proyecto de infraestructura.

Que la naturaleza y propósito del Convenio Interadministrativo sobre el cual versa la solicitud de modificación allegada, en esencia busca la coordinación y colaboración entre entidades de distintos niveles de la rama ejecutiva del estado colombiano, esto para permitir que se ejecute un proyecto de infraestructura deportiva que ha sido formulado por la entidad que hoy igualmente es ejecuta del mismo.

El apoyo del Ministerio del Deporte, como entidad cabeza del sector deporte en Colombia, con competencias relacionadas con el fomento de la infraestructura deportiva y recreativa, al igual al ser sección del Presupuesto General de la Nación, atendiendo lineamientos dispuestos en las normas, tanto de Planeación como de Presupuesto, propendió por el financiamiento, o cofinanciamiento, de un proyecto de inversión pública de la entidad territorial.

Que conforme las normas en materia de planeación, se entiende por proyecto de inversión pública lo siguiente: "Los proyectos de inversión pública contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado, y se clasifican de acuerdo con los lineamientos que defina el DNP".

Los proyectos de inversión pública reflejan un valor el cual es producto de la cuantificación de las actividades y requerimientos que tenga la ejecución de la alternativa de solución propuesta para lograr los objetivos establecidos. El valor de los proyectos tiene como garantía el cierre financiero para asegurar la totalidad de la ejecución de las actividades: el DNP define como cierre financiero del proyecto a la igualdad entre sus costos y las fuentes de financiación. Éstas al igual que los costos, se discriminan por la etapa en la cual se requieren los recursos, ya sea para preinversión, inversión u operación. Llegar a la igualdad entre las

fuentes y los costos asegura que el proyecto tenga viabilidad financiera, de lo contrario, la ausencia de recursos implicará que habrá actividades que no podrán llevarse a cabo y por consiguiente productos que no lograrán entregarse. La entrega incompleta de productos implicará así mismo, el no cumplimiento de los objetivos trazados y por consiguiente, la no satisfacción de las necesidades identificadas.

*En resumen, los convenios interadministrativos celebrados por el Ministerio del Deporte, con entidades descentralizadas del nivel territorial para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia de infraestructura deportiva, son herramientas de colaboración entre entidades públicas que buscan la consecución de objetivos comunes mediante la unión de recursos y esfuerzos, donde la naturaleza de la relación es la cooperación y no la contraprestación de servicios o bienes.

El supervisor del convenio interadministrativo COID-1049-2024 solicita se modifique el convenio interadministrativo, esto específicamente en lo que respecta a la cláusula de plazo.

En la actualidad el Convenio interadministrativo se encuentra vigente y los contratos derivados se encuentran de la siguiente manera:

CONTRATO	CONVENIO COID 1049-2024	CONTRATO DE INTERVENTORIA	CONTRATO DE OBRA LP 001-2024
PLAZO INICIAL	Hasta el 31 de diciembre de 2024	Ocho (8) meses	Ocho (8) meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24/12/2024	22/05/2025	22/05/2025
VIGENCIA	Hasta 31 de mayo de 2026	1/06/2026	1/06/2026

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONVENIO:

En virtud de las consideraciones expuestas por el MUNICIPIO DE YACUANQUER, Departamento de NARIÑO y teniendo en cuenta que para las partes es de suma importancia adelantar las actividades que sean necesarias para efectos que el convenio cumpla su finalidad, es decir, que se entregue un escenario deportivo funcional y totalmente terminado para garantizar a la comunidad espacios de recreación y deporte adecuados como garantía efectiva del derecho constitucional al deporte, como herramienta para que los individuos se desarrollen dignamente, como instrumento que permite el libre desarrollo de la personalidad, como conducto de formación y educación, como promotor del trabajo y la asociación libre y voluntaria, que en consecuencia obliga al Estado Colombiano a implementar políticas y ejecutar proyectos que fomenten la actividad física y el deporte tal y como lo enuncia el ente ejecutor en la solicitud, de modificación de la cláusula 3) Plazo.

Conforme a la solicitud de prórroga del convenio y teniendo en cuenta la presencia de causas de fuerza mayor como lo son las difíciles condiciones climáticas que se han presentado en el municipio a causa de la ola invernal, siendo estas, situaciones que no obedecen a las partes si no a factores externos imprevisibles e imposibles de resistir, se considera viable la prórroga solicitada; de igual manera, teniendo como referente el cronograma presentado por el ente ejecutor, se evidencia la necesidad de prorrogar el convenio en cuestión.

La prórroga se realiza en atención a las reglas establecidas en el convenio interadministrativo en la Cláusula 3 – Plazo el cual establece: El plazo de ejecución del convenio podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previo a su vencimiento. Este acuerdo deberá constar por escrito y deberá incluir la justificación suministrada por el supervisor designado por MINDEPORTE, lo que permite concluir que la solicitud elevada resulta pertinente y acorde con lo pactado en el contrato.

Que esta supervisión indica que a la fecha el convenio interadministrativo COID-1049 de 2024 se encuentra vigente hasta el 31 de mayo de 2026 y que el convenio debe cubrir el contrato de obra y de Interventoría; por lo tanto, se requiere de la modificación, siendo así el nuevo plazo de terminación el 31 de diciembre de 2026.

Que las partes del convenio están de acuerdo con la presente modificación, esto conforme al principio de coordinación armónica mediante el cual las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, esto con el fin de lograr

los fines y cometidos estatales y es por ello que el Ministerio del Deporte y el ente ejecutor actuarán de manera articulada para propiciar el adecuado cumplimiento del convenio.

El balance financiero se detalla a continuación:

Valor Inicial (Aporte Mindeporte)	Valor adición de Mindeporte	Valor adición del Ente Ejecutor	Valor Total	Valor Desembolsado Mindeporte	Valor por Desembolsar Mindeporte
$ 7.987.373.293	$0.0	$0.0	$7.987.373.293	$ 7.987.373.293	$ 0.0

Que, la supervisión del convenio, junto con la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del SND, ha verificado los aspectos técnicos, jurídicos y financieros, avalando la solicitud de modificación y recomendando al ordenador del gasto su suscripción, lo cual se puede evidenciar en la solicitud de modificación, la cual hace parte integral del presente tramite contractual.

Que la solicitud se radicó de mutuo acuerdo entre las partes del convenio.

Que en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se contempla que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; así mismo, que podrán incluirse las modalidades, condiciones y las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esa Ley y a los de la buena administración.

Que las partes, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, consideran pertinente realizar la presente modificación.

Se advierte que la modificación solicitada se realizará dentro de los límites legales y que no afecta el objeto y fin del convenio interadministrativo, al igual que del proyecto de inversión pública, respetando los principios de legalidad y transparencia en la contratación pública. Igualmente, no se desnaturaliza el convenio interadministrativo ni se transgredan los límites establecidos por la ley, especialmente en cuanto a la duración, objeto y recursos.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES A MODIFICAR:	
3) Plazo:	*Modifíquese el plazo del Convenio Interadministrativo conforme lo solicitado por el área gestora y el supervisor del convenio, el cual quedará así:* El plazo de ejecución del convenio será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el ENTE EJECUTOR y el (la) supervisor(a) del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO 1:** A pesar de lo dispuesto en esta cláusula, el convenio podrá terminar antes del vencimiento del plazo de ejecución, por las causales de terminación anticipada previstas en este documento. **PARÁGRAFO 2**: El plazo de ejecución del convenio podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previo a su vencimiento. Este acuerdo deberá constar por escrito y deberá incluir la justificación suministrada por el supervisor designado por MINDEPORTE.
DISPOSICIONES FINALES:	
Garantías:	De conformidad con el inciso 2º del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, **EL ENTE EJECUTOR** deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías otorgadas en la póliza constituida, en cumplimiento de lo contemplado en la Cláusula Decimo Primera del Convenio Interadministrativo COID-1049-2024. La modificación de la póliza deberá publicarse en la plataforma SECOP II en el convenio, y debe allegarse al GIT de Contratación para su respectiva revisión y aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-1049-2024
NÚMERO DE CONVENIO: COID-1049-2024

MODIFICACIÓN No. 4

Vigencia de las demás cláusulas del convenio:	El restante contenido y las demás cláusulas contenidas en el Convenio Interadministrativo COID-1049-2024**,** que con este documento no hayan sido modificadas, adicionadas o suprimidas, se mantendrán incólumes y, por lo tanto, su aplicación se dará en los términos y formas allí convenidas.
Declaraciones:	Las partes declaran: a- Que la presente Modificación se conviene dentro del plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo COID-1049-2024**.** b- Que la presente Modificación no varía el objeto ni la finalidad del Convenio Interadministrativo COID-1049-2024**.**
Documentos:	Para todos los efectos son documentos de esta Modificación y hacen parte integral de la misma, así como del Convenio Interadministrativo COID-1049-2024**,** la solicitud suscrita por parte del(a) supervisor(a) y sus soportes adjuntos.
Perfeccionamiento:	La presente modificación del Convenio Interadministrativo COID-1049-2024 se perfecciona con la suscripción de las partes.

Ente Ejecutor:	Julio Alejandro Insuasty Guzman – Representante Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	Oscar Albeiro Figueroa Mosquera – Secretario General y Ordenador del Gasto	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Juan Ignacio Tarazona Sáenz – Contratista Secretaría General	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Revisó:	Wilmar Ortega García - Contratista Secretaria General	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Vo Bo:	Fabian Darío Romero Moreno - Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Viviana Andrea Ortiz Fajardo – Abogada GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II